



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Héctor Fabio López Londoño
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones –; Protección S.A
Radicado	05001310502520210018500
Auto Interlocutorio No.	168
Decisión/Temas	Tiene por contestada demanda – fija fecha – reconoce personería.

Como las contestaciones a la demanda presentadas por los apoderados judiciales de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección.**, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA la misma por estas codemandadas.

No se tendrá en cuenta el desconocimiento de documentos planteado por la apoderada de Colpensiones en el escrito de contestación, toda vez que de conformidad con el artículo 272 del C.G.P aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral dicho desconocimiento no cumple con los requisitos previstos en el mencionado artículo; por cuanto no se expresaron los motivos del mismo ni se individualizaron los documentos sobre los cuales se propuso.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha **EL CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Y atendiendo a los principios de concentración, economía y celeridad procesal, en la misma fecha y hora se adelantarán iguales diligencias en los procesos con radicados **05001310502520210013100 y 05001310502520210012500**, donde fungen como parte demandada las mismas entidades.



Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

Por último, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones a la Firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y portador de la T.P 198.214 del C. S de la J.

Y para actuar en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección, se le reconoce personería a la doctora Ángela Patricia Pardo Guerra identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.625.191 y portadora de la T.P 272.004 del C. S. de la J

Y en los términos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de Colpensiones a la Dra. Adriana María Correa Carrascal identificada con C.C. 64.583.146 y portadora de la T.P. No. 197.178 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

zaruslegal@gmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
notificaciones@colpensiones.gov.co
maicol.cardona@proteccion.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
angela.pardo@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@litigando.com
adrianamcorrea29@yahoo.es

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 045 del
31/03/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria©

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9c3d5d5363b4e32f7eb0aa322670f90e9a5546cb7cb1ff6bf3c090628b8223**

Documento generado en 30/03/2022 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>